

*EXTRACTO RESOLUCIÓN* del director general del Institut Valencià de Cultura por la que se convocan subvenciones de carácter bienal a compañías profesionales de teatro, danza y circo para los ejercicios 2024 y 2025.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la que se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

*Primero. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación*

1. Es objeto de esta resolución, convocar la concesión de subvenciones a compañías privadas que se dediquen de forma profesional y habitual a la producción y exhibición de montajes escénicos de teatro, danza y circo en la Comunitat Valenciana, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad. Para ello, estas ayudas pretenden fomentar la producción y las giras escénicas profesionales en el ámbito del teatro, circo y danza; apoyar la creatividad escénica y su difusión y fomentar la mediación en el ámbito de las artes escénicas.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo. Personas y entidades beneficiarias de las ayudas*

Para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de estas ayudas se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de orden de bases.

*Cuarto. Financiación de las ayudas, distribución y cuantías.*

De acuerdo con la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV 9756, 30.12.2023), las ayudas convocadas se imputarán al crédito previsto en la sección G0118, entidad 016, línea de subvención S0993 “Fomento de las artes escénicas”, por un importe de 3.400.000 euros, 1.700.000 euros corresponden a la anualidad de 2024 y 1.700.000 euros a la anualidad de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe correspondiente a la anualidad 2025 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, de conformidad con las disposiciones de aplicación de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Dicho importe podrá ser incrementado si existiera un aumento en la citada línea presupuestaria.

*Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán dirigirse al IVC, por vía telemática a través del registro de la sede electrónica accesible desde la web <https://sede.ivc.gva.es/>

*Sexto. Plazo y forma de justificación y pago de las ayudas*

1. Todos los documentos que sirvan para justificar la ayuda deberán ir suscritos por la persona beneficiaria, o por el representante legal de la entidad beneficiaria y presentarse en el IVC hasta el 30 de noviembre de 2024, por vía telemática a través de su sede, para la anualidad de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025 para la anualidad de 2025.

La falta de justificación en dicho plazo determinará la revocación de la subvención concedida.

València.- El director general del Institut Valencià de Cultura: Álvaro López-Jamar Caballero